



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 19 de noviembre de 2025

VISTOS:

Las cartas signadas con Exp. N° 2025-0007884 y 2025-0010090 de fechas 03 de junio y 16 de julio de 2025, respectivamente, de Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L.; el Informe N° 000013-2025-BNP-J-DGC-UGDS-GOC de fecha 17 de junio de 2025, de la Unidad Funcional de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000326-2025-BNP-J-DGC y el Informe N° 000152-2025-BNP-J-DGC de fechas 22 de agosto y 17 de octubre de 2025, respectivamente, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; y, los Informes Legales N° 000434-2025-BNP-GG-OAJ y N° 000532-2025-BNP-GG-OAJ de fechas 07 de setiembre y 14 de noviembre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, la Ley N° 31253, que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional (en adelante, la Ley de Depósito Legal), regula la obligación del depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú estableciendo además los procedimientos para su cumplimiento en el territorio nacional;

Que, el artículo 4 de la Ley de Depósito Legal señala que entre las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado obligadas a cumplir con el depósito legal respecto de las publicaciones en cualquier soporte se encuentran las editoriales; por otro lado, sus artículos 11 y 12 prevén el rol de la Biblioteca Nacional del Perú en la administración y en la distribución de ejemplares entregados por el obligado del depósito legal, respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Depósito Legal señala que es obligación del solicitante de la constancia de depósito legal la entrega de 04 (cuatro) ejemplares de cada libro, folleto y similares como requisito para su obtención;



Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Depósito Legal, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MC, dispone en el numeral 14.1 de su artículo 14 respecto a la distribución de los ejemplares que: “*La BNP conserva dos de los ejemplares a los que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, deriva el tercero a la Gran Biblioteca Pública de Lima, y el cuarto a una biblioteca pública (...)*”;

Que, de los artículos 26 y 27 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC (en adelante, ROF-BNP), se advierte que la Dirección de Gestión de las Colecciones es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú y que tiene entre sus funciones la gestión del cumplimiento de la normativa vinculada al depósito legal, así como la promoción, evaluación y asignación de los códigos internacionales normalizados para libros (ISBN), publicaciones seriadas y recursos continuos (ISSN), entre otras;

Que, bajo el precitado marco normativo, la Dirección de Gestión de las Colecciones, con fecha 11 de abril de 2025, aprobó y emitió las Constancias de Depósito Legal detalladas a continuación:

	Nombre del obligado (depositante)	Título de la obra
Constancia de Depósito Legal N° 2025-00435	Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L.	<i>Cuentos de Ribeyro 2, segunda edición</i>
Constancia de Depósito Legal N° 2025-00848	Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L.	<i>Cuentos de Ribeyro 1, segunda edición</i>

Que, posteriormente, mediante las cartas signadas con Exp. N° 2025-0007884 y Exp. N° 2025-0010090, la editorial Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L. (en adelante, Editorial Lamaye) solicita la anulación de las Constancias de Depósito Legal N° 2025-00435 y N° 2025-00848, correspondientes a las obras *Cuentos de Ribeyro 2: Al pie del acantilado - Alienación* y *Cuentos de Ribeyro 1: El banquete - Los gallinazos sin plumas*, respectivamente, así como la anulación de sus registros ISBN y el retiro de los ejemplares entregados debido, según refiere, a desavenencias sobrevenidas con el autor de las obras, las cuales se habrían presentado tras la emisión de las antes mencionadas Constancias de Depósito Legal;

Que, de manera previa, corresponde remitirse al artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), que enumera los deberes de las autoridades en los procedimientos administrativos siendo uno de ellos: “*3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos*”;

Que, la Dirección de Gestión de las Colecciones, por medio de su Unidad Funcional de Gestión del Depósito Legal y Selección de Colecciones, a través del Informe N° 000013-2025-BNP-J-DGC-UGDS-GOC, evalúa lo solicitado por la Editorial Lamaye y concluye que resulta viable proceder con la cancelación de los registros ISBN de las citadas obras literarias, en base a las coordinaciones y recomendaciones efectuadas por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC);

Que, por medio del Memorando N° 000326-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud formulada por la Editorial Lamaye;



Que, con el Informe Legal N° 000434-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, entre otros aspectos, la solicitud contenida en las cartas signadas con Exp. N° 2025-0007884 y Exp. N° 2025-0010090, se sustenta en circunstancias sobrevinientes a la emisión de las Constancias de Depósito Legal como son las discrepancias irreconciliables surgidas entre la Editorial Lamaye con el autor de las obras antes mencionadas, situación que ha impedido la puesta en el mercado de dichas obras; en ese contexto, la revocación de las constancias de depósito legal resultaría el mecanismo idóneo para atender tal solicitud;

Que, de conformidad con el subnumeral 214.1.3 del numeral 214.1 del artículo 214 del TUO de la LPAJ cabe la revocación de los actos administrativos, “*Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros*”;

Que, en ese orden, y a fin de no generar perjuicio alguno al autor de las obras, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Dirección de Gestión de las Colecciones evaluar el inicio del procedimiento de revocación con la consecuente devolución de los ejemplares presentados por la Editorial Lamaye y la cancelación de los registros ISBN;

Que, mediante el Informe N° 000152-2025-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones inicia el procedimiento administrativo de revocación de las Constancias de Depósito Legal N° 2025-00435 y N° 2025-00848, correspondientes a las obras *Cuentos de Ribeyro 2: Al pie del acantilado - Alienación* y *Cuentos de Ribeyro 1: El banquete - Los gallinazos sin plumas*, respectivamente. Asimismo, señala que tres (03) ejemplares de ambos títulos se encuentran bajo custodia de la Biblioteca Nacional del Perú y el cuarto ejemplar de ellos fue destinado a la Biblioteca Municipal de Lima;

Que, con el Informe Legal N° 000532-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en la opinión vertida en el Informe Legal N° 000434-2025-BNP-GG-OAJ, estimando que la revocación de las Constancias de Depósito Legal, se ajusta al marco normativo vigente, en la medida que se sustenta en hechos sobrevinientes a la emisión de las Constancias de Depósito Legal y no genera perjuicio alguno al autor de las obras, por lo que recomienda que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el respectivo acto resolutivo, el mismo que deberá disponer que la Dirección de Gestión de las Colecciones cancele los registros ISBN y realice las acciones operativas necesarias para la devolución de los ejemplares entregados por la Editorial Lamaye en cumplimiento de la Ley de Depósito Legal;

Que, los artículos 7 y 8 del ROF-BNP disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional en quien recae la titularidad de la entidad, siendo responsable de dirigir y representar a la Biblioteca Nacional del Perú; y, teniendo entre sus funciones la emisión de resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General; la Dirección de Gestión de las Colecciones; la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31253, que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional; su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 003-2022-MC; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- REVOCAR las Constancias de Depósito Legal emitidas por la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

	Nombre del obligado (depositante)	Título de la obra
Constancia de Depósito Legal N° 2025-00435	Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L.	<i>Cuentos de Ribeyro 2</i> , segunda edición
Constancia de Depósito Legal N° 2025-00848	Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L.	<i>Cuentos de Ribeyro 1</i> , segunda edición

Artículo 2.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Gestión de las Colecciones, en el marco de su competencia y funciones, realice las acciones operativas conducentes a la cancelación de los registros ISBN de las obras vinculadas a las Constancias de Depósito Legal revocadas en el artículo 1 de la presente resolución; asimismo, efectúe las gestiones correspondientes para la devolución de los ejemplares entregados por depósito legal a la editorial Servicios Educativos Culturales E.I.R.L.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Editorial Servicios Educativos Culturales Lamaye E.I.R.L. y a la Dirección de Gestión de las Colecciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

